



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CORRIENTES, 1 MAY 2004

ORDENANZA N° **3938**

VISTO:

Las facultades del Honorable Concejo Deliberante, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Cue, en el capítulo II Facultades y Deberes del Honorable Concejo Deliberante Art. 25 Inc. 47 "Autorizar y dictar medidas de prevención, a fin de evitar los efectos de las inundaciones Fluviales o Pluviales; incendios y derrumbes y de todo otro siniestro/ sea este de carácter natural o no".-


Cue, en el mismo capítulo y artículo, pero en el Inc. // 55° determina "Dictar normas relativas al funcionamiento de Defensa/ Civil.-

Cue, la Defensa Civil es una función de Gobierno y un // sistema para limitar los daños causados por los desastres naturales accidentales o provocados por el hombre.-

Cue, Corrientes, es una ciudad que periódicamente es azo/ tada por eventos naturales; Inundaciones, Fluviales y Pluviales, Tor/ nados, etc.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Ricardo Duralla
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//2.-

CORRIENTES,

11 MAY 2004

ORDENANZA N° 3938

ART. 1°.-: El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control/ y dirección de la Defensa Civil, y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia, conforme a // las disposiciones vigentes.-

ART. 2°.-: La Defensa Civil comprende el conjunto de medidas y actividades, tendientes a evitar, anular o disminuir los/ efectos que los agentes de la naturaleza, la mano del / hombre o cualquier desastre de otro origen, puedan pro- vocar sobre la población y sus bienes, y restableciendo el ritmo normal de vida en la zona afectada.-

ART. 3°.-: Para la eficaz ejecución de las operaciones en la emer- gencia, y a los fines de la Defensa Civil, quedan obliga- dos a prestar sus servicios los órganos de la administra- ción pública Municipal.

Los entes estatales provincial y nacional con asiento en la ciudad y que por su actividad específica fueron neces- sarios, podrán ser requeridos a los fines de cooperar en la emergencia.-

Las entidades privadas deberán colaborar en la forma y/ medida que les fuere requerida .-

ART. 4°.-: Todos los habitantes de la ciudad compartirán en mayor o menor grado y solidariamente, la responsabilidad en la / preparación y ejecución de la Defensa Civil.-


SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///3.-

CORRIENTES, 11 MAY 2004

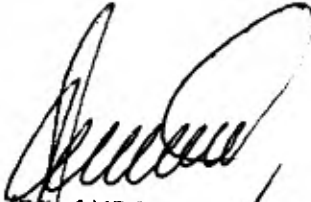
ORDENANZA N° 3938

ART. 5°.-: A los fines de la Defensa Civil el Intendente Municipal /
deberá:

- a) Determinar las políticas de Defensa Civil en el ámbito Municipal, de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial en concordancia/ con lo Nacional.-
- b) Establecer planes y programas de Defensa Civil en coor-
dinación con los planes provinciales y nacionales.-
- c) Disponer la integración de los sistemas de alarma y te-
lecomunicaciones.
- d) Organizar los servicios de Defensa Civil Municipal y /
la autoprotección así como establecer la metodología para
incorporar personal voluntario que ellos requieran.-
- e) Establecer acuerdos de "ayuda mutua" con los munici-//
pios vecinos, el Gobierno Provincial y el de las provin-/
cias limítrofes.-
- f) Promover la creación y el desarrollo de entidades que/
por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de
la Defensa Civil.-


 Juan Burrella
 PRO-SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 Ing. AURELIO DIAZ
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

////4.-

CORRIENTES, 11 MAY 2004

ORDENANZA N° 3938

- g) Fijar los objetivos y orientación, en materia de Defensa Civil, de la educación pública, la difusión, así como la capacitación / adiestramiento de los agentes // públicos y de la población en general.-
- h) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales o accidentales.-
- i) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras comunas, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua / que se hayan suscripto o se suscriban en el futuro.-

ART. 6°.-: Para hacer efectiva la presente Ordenanza, el Intendente Municipal podrá:

- a) Crear órganos de asesoramiento, ejecución y control / de la Defensa Civil.-
- b) Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el Director de Defensa Civil.-
- c) Declarar en "Estado de Emergencia" parte o la totalidad del territorio de la ciudad y disponer su cesación.-
- d) Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.-

[Signature]
Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Signature]
Ricardo Juan Perella
PRº SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1111/5.-

CORRIENTES, 11 MAY 2004

3938

ORDENANZA N°

f) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios // destinados a los fines de la presente Ordenanza.-

ART. 7°.- Para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 1° de la presente, créanse bajo la dependencia directa del Intendente, la Junta Municipal de Defensa Civil como órgano de asesoramiento y la Dirección/ o Coordinación de Defensa Civil, como órgano de ejecu-// ción.-

ART. 8°.- La Junta Municipal de Defensa Civil será presidida por// el Intendente Municipal, debiendo desempeñarse como Se-// cretario Ejecutivo, el Director de Defensa Civil.-

ART. 9°.- La Dirección de Defensa Civil tendrá las misiones, fun-// ciones y estructura orgánica que establezca el Intenden- te Municipal, debiendo disponer de personal especializa- do.-

ART. 10°.- Las erogaciones que demanden la preparación y ejecución// de la Defensa Civil, serán atendidas con los siguientes/ recursos.-


Juan Aurelio
PRO-SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
11 MAY 2004

ORDENANZA Nº **3938**

- a) Los que anualmente se destinen en el Presupuesto.-
- b) Los que a tal efecto asigne el Poder Ejecutivo, Le//gislativo, Provincial o Nacional.-
- c) Donaciones y Legados.-

ART. 11º.- Toda persona que desempeñe actividad vinculada a la De//fensa Civil, y que no fuera empleado municipal, será de carácter gratuito.-

ART. 12º.- Queda prohibida en todo el ámbito de la ciudad creación//de organismos o entidades que se arrojen las funciones//que esta Ordenanza establece para la Defensa Civil de la ciudad, como así las que tengan por finalidad desarrollar actividades que impliquen una suplantación o superposi//ción de las funciones asignadas a las autoridades de De//fensa Civil.-

ART. 13º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Se//cretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 14º.- Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.-

ART. 15º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ECM/

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

Ricardo Juan Burella
PRO-SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

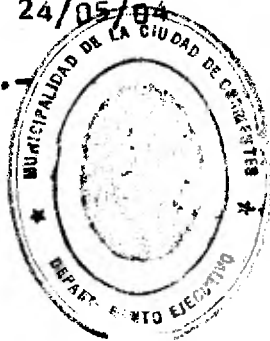


Ing. AURELIO DIAZ
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

115-H-04

V I S T O ; LA ORDENANZA Nº 3938 SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 11 DE MAYO DE 2004,
Y PROMULGADA; POR RESOLUCION Nº 613 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
EN FECHA 24/05/04

POR TANTO; CUMPLASE.



Lidia Teresa Martínez
Esc. LIDIA TERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

13 MAYO 2004

1232
76